INFORME II SEMESTRE 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y en el artículo 30 del Capítulo Quinto del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión realizada durante el segundo semestre del año 2024, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

El numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, conocida como el Estatuto de Conciliación, atribuye al secretario técnico del Comité de Conciliación la función de “[p]reparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses”. Esta disposición legal tiene como finalidad garantizar la trazabilidad, la rendición de cuentas y el control sobre las decisiones y actuaciones del Comité, elementos esenciales para asegurar la transparencia y eficiencia en el manejo de controversias jurídicas.

En consonancia con lo señalado en la normativa, el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD), adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, refuerza esta obligación al establecer que es responsabilidad del secretario técnico “[p]reparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”. Dicho reglamento, como marco operativo complementario a la ley, detalla las directrices necesarias para el cumplimiento de esta labor, subrayando su relevancia como herramienta de planeación estratégica y control institucional.

2. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL I SEMESTRE/ 2024

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, “[e]l Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes corno mínimo, para el efecto, en cada sesión ordinaria se tratarán los temas de competencia que estén por discutirse y decidirse y que estén relacionados en la correspondiente convocatoria. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica o el área designada".

En cumplimiento a lo anterior, durante el segundo semestre de 2024 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Julio	Acta No. 07 9/Julio/2024 Acta No. 08 22/Julio/2024	2	
Agosto	Acta No. 09 13/ agostó /2024	1	
Septiembre	Acta No. 10 24/ Septiembre /2024 Acta No. 11 30/ Septiembre /2024	2	
Octubre	Acta No. 12 24/ Octubre /2024 Acta No. 13 28/ Octubre /2024	2	
Noviembre	Acta No. 14 24/ Noviembre /2024 Acta No. 15 28/ Noviembre /2024	2	
Diciembre	Acta No. 16 05/ Diciembre /2024 Acta No. 17 23/ Diciembre /2024	2	
Total -		**11**	**0**

De lo anterior se concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IMRD sesionó once (11) ocasiones, las cuales, todas fueron mediante convocatoria ordinaria y ninguna extraordinaria.

De este modo, se levantaron once (11) actas, las cuales se encuentran firmada por parte del presidente y de la secretaria técnica del Comité, cuyo contenido se tiene: (i) laparticipación de los integrantes del Comité; (ii) el análisis de los casos presentados porla secretaria técnica del Comité de Conciliación y, (iii) las decisiones adoptadas respectodel caso analizado. Las referidas actas, reposan en el archivo físico de la entidad.

3. ANÁLISIS DE LOS CASOS ESTUDIADOS EN LAS SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL I SEMESTRE 2024

A continuación, se trae a colación a manera de síntesis, los asuntos tratados en cada una de las sesiones que fueron presentados, previa relación en el orden del día correspondiente, por parte de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, indicando la fecha de las reuniones y el número de acta:

7.- Acta No. 7 de 9 de julio de 2024

De conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del numeral 30 del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución

091 del 22 de julio de 2024, a Secretaría Técnica del Comité de Conciliación remitió en documento anexo, como parte del orden del día de esa sesión, el informe de la gestión del Comité del primer semestre 2024, esto es, del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.

En dicho informe se actualizó la información y se dio relación del estado actual de los procesos con corte a junio de 2024. El informe contiene un análisis detallado de los casos estudiados en las sesiones del Comité de Conciliación, incluyendo la naturaleza de cada controversia, las decisiones adoptadas, y las acciones a seguir.

8.- Acta No. 08 22 de Julio de 2024

Se presentó al Director la solicitud de conciliación realizada por Aurora Marina Moncada Urbina, presentada ante la Procuraduría 98 Judicial I Administrativa de Cúcuta. En dicha solicitud, se expone la ficha de conciliación extrajudicial por parte de la Dra. Luz Amparo Reyes Cañas. La ficha se somete a estudio del comité, en el cual se toma la decisión de conciliar o no conciliar.

La decisión del comité, en el caso objeto de estudio, es que no es procedente presentar fórmula de conciliación, al considerar que entre la señora Aurora Marina Moncada Urbina y el IMRD existió una relación contractual en el marco de la Ley 80 de 1993, en la cual se mantuvieron los presupuestos propios de un contrato de prestación de servicios.

9.- Acta No. 09 13 de agosto de 2024

En el marco de la sesión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (I.M.R.D.), se llevó a cabo la socialización y aprobación preliminar de la Política de Daño Antijurídico, la cual tiene como objetivo establecer lineamientos estratégicos para prevenir, analizar y gestionar los riesgos jurídicos derivados de posibles daños antijurídicos atribuibles a la entidad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Adicionalmente, se presentó un informe detallado sobre las intervenciones realizadas y las proyectadas en el escenario del Estadio Centenario Atletismo Cúcuta 75, atendiendo las órdenes impartidas en virtud de la acción popular interpuesta por la Defensoría del Pueblo. El Comité destacó los avances en este proceso y ratificó su compromiso con la mitigación de los riesgos asociados al cumplimiento de las decisiones judiciales. Por último, se tomó la decisión de que, en la próxima sesión, se discutirá la versión final de la Política de Daño Antijurídico para su aprobación definitiva.

10.- Acta No. 10 24 de Septiembre de 2024

Durante la reunión, se abordó la discusión sobre la Política de Daño Antijurídico del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD). Los miembros del comité confirmaron haber revisado exhaustivamente el documento con antelación, ya que fue remitido junto con la citación oficial, lo que permitió un análisis previo y detallado de su contenido. Tras deliberar, se destacó que la política establece lineamientos claros

para la prevención y mitigación de riesgos jurídicos que puedan comprometer los intereses del Instituto. Sometido a votación formal, el documento fue aprobado unánimemente por los miembros del comité, sin observaciones ni modificaciones. Con base en esta decisión, el Director del IMRD, David Albeiro Márquez Peñaranda, autorizó la publicación oficial de la política.

11.- Acta No. 11 30 de septiembre /2024

La apoderada judicial, LUZ AMPARO REYES CAÑAS del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, presentó el informe de procesos judiciales en marcha en los cuales hace parte la entidad, en los siguientes términos:

ITEM	RADICADO	PROCESO	ASUNTO - PRETENSION
1	54001333300120220059001*	**ACCIONES POPULARES** - Ingreso: 12/09/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 01 Administrativo de Cúcuta Demandante: HEIDY LIZBETH ADARME ROMERO Y OTROS Demandado:CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER Y OTROS	**1-** Que la gobernación del Norte de Santander no continúe con la posesión del COLISEO CUBIERTO ubicado en la avenida 12E con calle 8N del barrio los Acacios de esta ciudad y la entrega legalmente al Municipio de Cúcuta. **2-** Que el Municipio de Cúcuta RECIBA formalmente el escenario deportivo y proceda ordenar a la Concesión de Alumbrado Publico la respectiva operación y mantenimiento las veces que sean necesarias **3-** La Concesión de Alumbrado Público no evada su responsabilidad de operación y mantenimiento de las lámparas fuera de funcionamiento del Coliseo Cubierto del Barrio Los Acacios localizado en la calle 8N con Avenida 12AE.

2	54001334000820160030300*	**ACCIONES POPULARES** - Ingreso: 13/12/2016 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 08 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y OTROS	Solicita el apoderado de la Defensoría del Pueblo que se ordene al municipio de Cúcuta la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, prevención de desastres previsibles y la salubridad pública, y como consecuencia de ello adopte las medidas necesarias para adecuar la pista de atletismo y demás instalaciones del Estadio Centenario, garantizando el uso adecuado por parte de los deportistas de la región.

	3	54001333301220230012100*	ACCION POPULAR DEMANDANTE: ALICIA GOMEZ PIMIENTO CONTRA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, VINCULADOS MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL IMRD	Se protejan los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la seguridad y salubridad públicas de la comunidad ubicada en el sector del barrio San Mateo parte alta sector La Monitora Av. 3 con calles 2da y 3ra en la ciudad de San José de Cúcuta los cuales se encuentran siendo vulnerado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander
	4	54001333300320190046300*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 09/12/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 03 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	se les reconozca por concepto de lucro cesante una suma de cincuenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil pesos ($52´624.000); por concepto de lucro cesante por el valor de la comisión del recaudador de SAYCO una suma de cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos ($5´264.200). Asimismo, afirma que debe tenerse en cuenta el valor de interés por mora desde el 14 de abril de 2018 al 14 de abril de 2019 correspondiente a $6´314.880, para una suma total de sesenta y cuatro millones doscientos un mil doscientos ochenta pesos ($64´201.280); dicho monto debidamente actualizados al momento de proferirse la sentencia y al momento en que se haga efectiva la suma Impuesta en el fallo.

5	54001333300920190011900*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 01/04/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 09 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DE PORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS	Que se declare a los demandados solidaria y administrativamente responsables por falla en el servicio de los prejuiciosos materiales causados a la sociedad sociedad de autores y compositores de Colombia (sayco).

6	54001333300820220010000*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 15/03/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 12 Administrativo de Cúcuta Demandante: YESSICA MARITZA PATIÑO CASTRO Demandado:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y OTROS	Solicita que se declare administrativamente responsable a la alcaldía municipal de san José de Cúcuta, al instituto municipal para la recreación y el deporte de la ciudad de Cúcuta, por los perjuicios de orden patrimonial y extramatrimonial causados en razón al daño padecido el día veintitrés (23) de diciembre de 2019.
7	54001333300620190032700*	**ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** - Ingreso: 24/10/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 06 Administrativo de Cúcuta Demandante: GROMAIRA CASTRILLO DURAN Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD	Con el objetivo que se declare la nulidad del oficio no. 0926 de fecha 25 de junio del 2019 donde niegan el reconocimiento de una vinculación laboral diferente a la de contrato de prestación de servicios niega las prestaciones

12.- Acta No. 12 24/ Octubre /2024

Se procedió a la revisión técnica de la Resolución N.° 091 de 2024, "Por medio de la cual se adopta la Política de Daño Antijurídico y Defensa del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta - IMRD". Este instrumento normativo tiene como finalidad establecer directrices para la prevención, gestión y mitigación de daños antijurídicos, así como optimizar la defensa judicial de los intereses institucionales. Los miembros del Comité de Conciliación, tras analizar previamente el contenido de la resolución y realizar un estudio exhaustivo durante la sesión, aprobaron por unanimidad el texto, destacando su relevancia para la protección de los recursos públicos y la integridad del Instituto. Posteriormente, el Director del IMRD, David Albeiro Márquez Peñaranda, ratificó la resolución, autorizando su publicación y ordenando su inmediata socialización e implementación en las áreas competentes.

13.- Acta No. 13 28/ Octubre /2024

La apoderada judicial, LUZ AMPARO REYES CAÑAS del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, presentó el informe de procesos judiciales en marcha en los cuales hace parte la entidad actualizada a mes de octubre, en los siguientes términos:

ITEM	RADICADO	PROCESO	ASUNTO - PRETENSION
1	54001333300120220059001*	**ACCIONES POPULARES** - Ingreso: 12/09/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 01 Administrativo de Cúcuta Demandante: HEIDY LIZBETH ADARME ROMERO Y OTROS Demandado:CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER Y OTROS	**1-** Que la gobernación del Norte de Santander no continúe con la posesión del COLISEO CUBIERTO ubicado en la avenida 12E con calle 8N del barrio los Acacios de esta ciudad y la entrega legalmente al Municipio de Cúcuta. **2-** Que el Municipio de Cúcuta RECIBA formalmente el escenario deportivo y proceda ordenar a la Concesión de Alumbrado Publico la respectiva operación y mantenimiento las veces que sean necesarias **3-** La Concesión de Alumbrado Público no evada su responsabilidad de operación y mantenimiento de las lámparas fuera de funcionamiento del Coliseo Cubierto del Barrio Los Acacios localizado en la calle 8N con Avenida 12AE.

	2	54001334000820160030300*	**ACCIONES POPULARES** - Ingreso: 13/12/2016 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 08 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y OTROS	Solicita el apoderado de la Defensoría del Pueblo que se ordene al municipio de Cúcuta la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, prevención de desastres previsibles y la salubridad pública, y como consecuencia de ello adopte las medidas necesarias para adecuar la pista de atletismo y demás instalaciones del Estadio Centenario, garantizando el uso adecuado por parte de los deportistas de la región.
	3	54001333301220230012100*	ACCION POPULAR DEMANDANTE: ALICIA GOMEZ PIMIENTO CONTRA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, VINCULADOS MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL IMRD	Se protejan los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la seguridad y salubridad públicas de la comunidad ubicada en el sector del barrio San Mateo parte alta sector La Monitora Av. 3 con calles 2da y 3ra en la ciudad de San José de Cúcuta los cuales se encuentran siendo vulnerado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander

	4	54001333300320190046300*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 09/12/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 03 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	se les reconozca por concepto de lucro cesante una suma de cincuenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil pesos ($52´624.000); por concepto de lucro cesante por el valor de la comisión del recaudador de SAYCO una suma de cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos ($5´264.200). Asimismo, afirma que debe tenerse en cuenta el valor de interés por mora desde el 14 de abril de 2018 al 14 de abril de 2019 correspondiente a $6´314.880, para una suma total de sesenta y cuatro millones doscientos un mil doscientos ochenta pesos ($64´201.280); dicho monto debidamente actualizados al momento de proferirse la sentencia y al momento en que se haga efectiva la suma Impuesta en el fallo.	
	5	54001333300920190011900*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 01/04/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 09 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DE PORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS	Que se declare a los demandados solidaria y administrativamente responsables por falla en el servicio de los prejuiciosos materiales causados a la sociedad sociedad de autores y compositores de Colombia (sayco).	

6	54001333300820220010000*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 15/03/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 12 Administrativo de Cúcuta Demandante: YESSICA MARITZA PATIÑO CASTRO Demandado:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y OTROS	Solicita que se declare administrativamente responsable a la alcaldía municipal de san José de Cúcuta, al instituto municipal para la recreación y el deporte de la ciudad de Cúcuta, por los perjuicios de orden patrimonial y extramatrimonial causados en razón al daño padecido el día veintitrés (23) de diciembre de 2019.
7	54001333300620190032700*	**ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** - Ingreso: 24/10/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 06 Administrativo de Cúcuta Demandante: GROMAIRA CASTRILLO DURAN Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD	Con el objetivo que se declare la nulidad del oficio no. 0926 de fecha 25 de junio del 2019 donde niegan el reconocimiento de una vinculación laboral diferente a la de contrato de prestación de servicios niega las prestaciones

14.- Acta No. 14 24/ Noviembre /2024

Se expone la situación relacionada con la S.A.S F.Z de Tennis. Destacando, que durante el proceso de depuración de los estados financieros se identificaron ingresos no justificados provenientes de aportes realizados por dicha sociedad que carecen de un soporte documental que respalde su inclusión en los estados financieros. Por lo anterior, se enfatiza la importancia de revisar y regularizar esta situación, teniendo en cuenta que la ausencia de soportes adecuados puede derivar en responsabilidades legales para el IMRD, así como afectar la transparencia y credibilidad institucional.

En atención a lo expuesto, el comité recomienda la devolución de estos recursos para garantizar la transparencia del proceso y minimizar riesgos legales. No obstante, se dejó constancia de que el señor Reynaldo Torres Rojas, Asesor Jurídico, manifestó su desacuerdo con dicha recomendación.

15.- Acta No. 15 28/ Noviembre /2024

La apoderada judicial, LUZ AMPARO REYES CAÑAS del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, presentó el informe de procesos judiciales en marcha en los cuales hace parte la entidad, en los siguientes términos:

ITEM	RADICADO	PROCESO	ASUNTO - PRETENSION
1	54001333300120220059001*	**ACCIONES POPULARES** - Ingreso: 12/09/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 01 Administrativo de Cúcuta Demandante: HEIDY LIZBETH ADARME ROMERO Y OTROS Demandado:CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER Y OTROS	**1-** Que la gobernación del Norte de Santander no continúe con la posesión del COLISEO CUBIERTO ubicado en la avenida 12E con calle 8N del barrio los Acacios de esta ciudad y la entrega legalmente al Municipio de Cúcuta. **2-** Que el Municipio de Cúcuta RECIBA formalmente el escenario deportivo y proceda ordenar a la Concesión de Alumbrado Publico la respectiva operación y mantenimiento las veces que sean necesarias **3-** La Concesión de Alumbrado Público no evada su responsabilidad de operación y mantenimiento de las lámparas fuera de funcionamiento del Coliseo Cubierto del Barrio Los Acacios localizado en la calle 8N con Avenida 12AE.

2	54001334000820160030300*	**ACCIONES POPULARES** - Ingreso: 13/12/2016 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 08 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y OTROS	Solicita el apoderado de la Defensoría del Pueblo que se ordene al municipio de Cúcuta la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, prevención de desastres previsibles y la salubridad pública, y como consecuencia de ello adopte las medidas necesarias para adecuar la pista de atletismo y demás instalaciones del Estadio Centenario, garantizando el uso adecuado por parte de los deportistas de la región.	
3	54001333301220230012100*	ACCION POPULAR DEMANDANTE: ALICIA GOMEZ PIMIENTO CONTRA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, VINCULADOS MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL IMRD	Se protejan los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la seguridad y salubridad públicas de la comunidad ubicada en el sector del barrio San Mateo parte alta sector La Monitora Av. 3 con calles 2da y 3ra en la ciudad de San José de Cúcuta los cuales se encuentran siendo vulnerado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander	

4	54001333300320190046300*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 09/12/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 03 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	se les reconozca por concepto de lucro cesante una suma de cincuenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil pesos ($52´624.000); por concepto de lucro cesante por el valor de la comisión del recaudador de SAYCO una suma de cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos ($5´264.200). Asimismo, afirma que debe tenerse en cuenta el valor de interés por mora desde el 14 de abril de 2018 al 14 de abril de 2019 correspondiente a $6´314.880, para una suma total de sesenta y cuatro millones doscientos un mil doscientos ochenta pesos ($64´201.280); dicho monto debidamente actualizados al momento de proferirse la sentencia y al momento en que se haga efectiva la suma Impuesta en el fallo.	
5	54001333300920190011900*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 01/04/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 09 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DE PORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS	Que se declare a los demandados solidaria y administrativamente responsables por falla en el servicio de los prejuiciosos materiales causados a la sociedad sociedad de autores y compositores de Colombia (sayco).	

6	54001333300820220010000*	**ACCION DE REPARACION DIRECTA** - Ingreso: 15/03/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 12 Administrativo de Cúcuta Demandante: YESSICA MARITZA PATIÑO CASTRO Demandado:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y OTROS	Solicita que se declare administrativamente responsable a la alcaldía municipal de san José de Cúcuta, al instituto municipal para la recreación y el deporte de la ciudad de Cúcuta, por los perjuicios de orden patrimonial y extramatrimonial causados en razón al daño padecido el día veintitrés (23) de diciembre de 2019.
7	54001333300620190032700*	**ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** - Ingreso: 24/10/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 06 Administrativo de Cúcuta Demandante: GROMAIRA CASTRILLO DURAN Demandado:INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD	Con el objetivo que se declare la nulidad del oficio no. 0926 de fecha 25 de junio del 2019 donde niegan el reconocimiento de una vinculación laboral diferente a la de contrato de prestación de servicios niega las prestaciones

16.- Acta No. 16 05/ Diciembre /2024

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), se revisó la Resolución No. 0183. El Asesor Jurídico, Nelson Augusto Amaya, expuso que dicha resolución ordena la devolución de DOCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($12.056.000.00) a la sociedad Complejo Tenístico F.Z. S.A.S., debido a que estos recursos fueron

consignados erróneamente en la cuenta del IMRD sin existir relación contractual ni causa jurídica que justificara su retención. La devolución se realizará sin implicar movimientos presupuestales, al ser un ajuste contable. Finalmente, el Comité de Conciliación recomendó la ejecución inmediata del acto administrativo, ratificando su validez en todos sus términos.

Acta No. 17 23/ Diciembre /2024

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 30 del Capítulo Quinto del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, la Secretaría Técnica presenta el informe de gestión del segundo semestre del año 2024, que abarca el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024. La revisión se realiza con corte al 23 de diciembre de 2024, dejando constancia de que cualquier ajuste o novedad presentada hasta el 31 de diciembre será incluida y ajustada en la información correspondiente. Después de la socialización, se abre el espacio para observaciones y comentarios. Los miembros resaltan los avances logrados, destacando la eficiencia en la tramitación de los casos y la implementación de estrategias preventivas.

Estado y actualización de procesos judiciales - IMRD diciembre 2024

Procesos judiciales - IMRD junio 2024

Acciones populares	3
Acción de reparación directa	3
Acción de nulidad y restablecimiento del derecho 1	1

4. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) de Cúcuta ha dado cumplimiento integral a sus funciones legales y reglamentarias durante el segundo semestre de 2024, en conformidad con el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y las disposiciones contenidas en su Reglamento Interno. En el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, no se identificaron situaciones que requirieran la realización de estudios en materia de llamamientos en garantía con fines de repetición ni la ejecución de acciones de repetición, lo que refleja la estabilidad en la gestión jurídica de la entidad.

La regularidad de las reuniones del Comité constituye un componente esencial para garantizar la transparencia, la eficiencia y el control en el manejo de los asuntos sometidos a su competencia. Durante el segundo semestre de 2024, únicamente se presentó un incumplimiento respecto a la reunión

correspondiente al mes de agosto, situación que fue abordada de manera inmediata asegurado la plena observancia de las dos reuniones mensuales establecidas en la normativa interna del Comité, demostrando el compromiso del IMRD con el fortalecimiento de la gobernanza y la observancia de los principios de legalidad y transparencia.

En este contexto, el IMRD reafirma su compromiso institucional con la excelencia y la mejora continua, promoviendo una gestión estratégica que permite la defensa efectiva de los intereses públicos y la mitigación de riesgos legales. Estas acciones fortalecen no solo la capacidad operativa y normativa del Comité, sino también la confianza en los procesos internos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda mantener el estricto cumplimiento de la periodicidad establecida para las reuniones del Comité de Conciliación, asegurando la realización de las mismas conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente. Estas reuniones deben orientarse al análisis, estudio y seguimiento riguroso de los procesos en curso, priorizando la defensa efectiva de los intereses de la entidad y la mitigación de riesgos jurídicos. Adicionalmente, se sugiere continuar fortaleciendo los mecanismos internos de planeación y control para garantizar que los asuntos tratados en el Comité contribuyan a una gestión jurídica eficiente y transparente.

LILIAN NATALIA SAYAGO
Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9
Secretaria Técnica
Comité de Conciliación IMRD Cúcuta